



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Civil: 29/2023-13-M

Exp. Número: 303/2022-3

Ordinario Mercantil

Excusa.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado

Cuernavaca, Morelos; a veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

VISTOS para resolver los autos del Toca Civil **29/2023-13-M**, formado con motivo de la **excusa** planteada por la **Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos**, en los autos del **Juicio Ordinario Mercantil** promovido por **[No.1] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, en contra de **[No.2] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, bajo el expediente número **303/2022-3**; y,

RESULTANDO:

1.- Por auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, se excusó para conocer del asunto que nos ocupa, en los siguientes términos:

“...Cuernavaca, Morelos; a treinta y uno de mayo de año dos mil veintitrés.

VISTO el escrito de cuenta 5071, suscrito por el Licenciado

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.3] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado

Patrono Mandatario [8] y una vez realizada una revisión de la misma, la suscrita advierte que en el presente juicio se encuentra designado el promovente, como persona autorizada de la parte actora

[No.4] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], en términos del

artículo 1069, párrafo tercero del Código de Comercio, al respecto la suscrita considera necesario excusarse del presente juicio, por los motivos que a continuación se precisan, en primer término cabe precisar que los artículos **1149** y **1132 fracción XII**, del Código de Comercio señalan:

“Artículo 1149.- Los magistrados, jueces y secretarios tienen el deber de excusarse por las mismas causas por las que pueden ser recusados, y deben de señalar expresamente la causa de su excusa”.

“Artículo 1132.- Todo Magistrado, Juez o Secretario, se tendrá por forzosamente impedido por conocer en los casos siguientes:

...XII. Si fuere pariente por consanguinidad o afinidad del abogado o procurador de alguna de las partes, en los mismos grados que expresa la frac. II de este artículo...”

Asimismo el artículo 50, en su fracción III de la Ley Adjetiva Civil aplicado supletoriamente en el presente asunto señala:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 29/2023-13-M

Exp. Número: 303/2022-3

Ordinario Mercantil

Excusa.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado

“ARTÍCULO 50- Impedimentos. Para combatir la presunción legal establecida en el artículo anterior, el litigante afectado por la posible falta de imparcialidad del funcionario, en el proceso específico sometido a su juzgamiento deberá probar la existencia de alguno de los impedimentos siguientes:

...III.- Si ha hecho o recibido dadas o servicios, promesas o amenazas o ha manifestado su odio o amor, marcado afecto o gratitud por alguno de los litigantes...”

La causa es en virtud que el Licenciado

[No.5] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado

Patrono Mandatario [8] y la suscrita mantuvimos una relación sentimental, que aunque ha concluido, derivó en un marcado afecto de mi parte aunado a que el citado abogado me ha representado con el carácter de autorizado en términos del artículo 12 de la Ley de Amparo en el juicio 952/2020 del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado; por lo tanto, me abstengo de conocer en el presente asunto, a fin de garantizar la imparcialidad necesaria en todo servidor público, otorgándole un derecho para las partes a fin de lograr que sus contiendas se decidan por autoridades imparciales y sin interés de las mismas, para que se llene a condición esencial de justicia y equidad.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

En tal tesitura, la suscrita Juzgadora considero que para en el caso que nos ocupa, me encuentro impedida para conocer del juicio, por las razones expuestas.

Por lo tanto, lo anterior constituye una causa grave que pudiera afectar el deber de imparcialidad de la suscrita, lo que conllevaría a interpretarse por alguna de las partes que la suscrita no actuaría con ecuanimidad e imparcialidad en el presente asunto, por lo que, en el caso que nos ocupa se desprende la presunción legal de la incompatibilidad con el deber de imparcialidad y en el caso que la suscrita no se excuse, puede originar que alguna de las partes tenga sentimientos de animadversión, de esta manera se violentaría el principio de igualdad de las partes, aunado a que pudiera interpretarse que la suscrita no estaría actuando con imparcialidad durante las etapas procesales del juicio, encontrándose obligada a velar siempre por una tranquilidad jurídica justiciable.

*En tales consideraciones, a fin de evitar con posterioridad que pudiera tacharse de parcial a esta Juzgadora y toda vez que la suscrita en todo momento ha ajustado su actuar a las normas que rigen la función que desempeña, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos antes invocados y por las razones antes expuestas, la suscrita **me excuso para conocer y resolver***



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 29/2023-13-M

Exp. Número: 303/2022-3

Ordinario Mercantil

Excusa.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado

del presente asunto sometido a consideración de esta autoridad, por lo tanto remítase al Superior Jerárquico los presentes autos, para la substanciación y calificación debida. Consecuentemente notifíquese a las partes lo anterior, requiriéndoles para que en el plazo de TRES DÍAS señalen domicilio para oír y recibir notificaciones **ante** el Tribunal de Alzada, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las notificaciones se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de dicho órgano jurisdiccional.

Reservándose el acuerdo del escrito 5071 una vez que la excusa antes planteada se califique.

En el entendido que el presente auto se dicta en uso del plazo de tolerancia que concede el artículo 102 del Código Procesal Civil, debido a la carga de trabajo con que cuenta este Juzgado.

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente tesis que a la letra dice

EXCUSA. PROCEDE CUANDO PUEDA AFECTARSE LA IMPARCIALIDAD DEL JUZGADOR.

Del análisis del artículo 66 de la Ley de Amparo así como de aquellos preceptos equivalentes de las diversas legislaciones procesales del país, se lla a la conclusión de que fue propósito del legislador que los juzgadores se excusaran del conocimiento de aquellos asuntos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

en los que, no solamente no fueran imparciales, sino que, simplemente pudieran perder la imparcialidad, por lo que cuando exista un serio factor que pueda influir, aun inconsciente o subconscientemente en el ánimo del juzgador al momento de resolver o participar en la resolución, es imperioso que se declare impedido frente a la trascendental tarea de impartir justicia, pues todo juez debe omitir sus decisiones, limpias y ajenas de cualquier influencia o perturbación; impedimento 46/87. José Joaquín Herrera Zamora. 13 de marzo de 1987. Unanimidad de 4 votos. Ponente Mariano Azuela Güitron. Secretaria: Raquel Flores Munguía. Instancia: Tercera Sala. Fuente Informes, Séptima Época. Informe 1987, Parte II. Pag. 80. Tesis aislada.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105, 1066, 1133 y 1132 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

2.- Una vez recibidos los autos en este Tribunal de Alzada, se formó el toca correspondiente, el que substanciado en forma legal ahora se resuelve al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Civil: 29/2023-13-M

Exp. Número: 303/2022-3

Ordinario Mercantil

Excusa.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

I.- Esta Primera Sala del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es competente para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación a los artículos 2, 3, fracción I, 4, 5 fracción I, 43 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

II.- Este Tribunal Colegiado, procede al estudio de la excusa planteada por la Licenciada **IXEL ORTÍZ FIGUEROA**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, en el asunto que nos ocupa, al tenor siguiente:

Del análisis del auto del día treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés se desprende que el motivo esencial por el cual la Juez de Origen se excusa para conocer del expediente civil **303/2022-3**, radicado en el Juzgado del cual es titular, consiste en que se encuentra **impedida** para continuar conociendo del asunto, en virtud de que, dentro de dicho Juicio actúa como Abogado Patrono de la parte actora el Licenciado

[No.6] **ELIMINADO Nombre del Representante L**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Legal Abogado

Patrono Mandatario [8].

Profesionista que ha representado a la Juez, en términos amplios del artículo 12 de la Ley de Amparo, dentro del Juicio marcado con el número **952/2020**, el cual se encuentra radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos.

Quien además **mantuvo una relación de tipo sentimental con el ahora representante legal citado, por lo que, aún y cuando la misma haya concluido, la Juez es específica en referir que derivado de ello, mantiene un marcado afecto a su parte**, por lo que, refiere que ello es motivo suficiente para separarse del conocimiento del presente asunto, con el objeto de que prevalezca el principio de imparcialidad que debe poseer todo Juzgador.

De dichas expresiones la Juzgadora funda su excusa, aludiendo a que se actualiza la hipótesis contenida en el arábigo 50 fracción III de la Ley Adjetiva Civil, el cual establece que:

ARTÍCULO 50.- *Impedimentos. Para combatir la presunción legal establecida en el artículo anterior, el litigante afectado por la posible falta de imparcialidad del funcionario, en el proceso específico*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 29/2023-13-M

Exp. Número: 303/2022-3

Ordinario Mercantil

Excusa.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado

sometido a su juzgamiento, deberá probar la existencia de alguno de los impedimentos siguientes:

... III.- Si ha hecho o recibido dádivas o servicios, promesas o amenazas o ha manifestado su odio o amor, marcado afecto o gratitud por alguno de los litigantes.

Por lo referido con antelación este Cuerpo Colegiado se pronuncia respecto a la excusa presentada por la Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, en términos de lo que establece también el artículo 1132 fracción XII del Código de Comercio, por tratarse de un asunto ordinario mercantil, pues es precisamente dicha disposición la que regula la procedencia de la excusa.

Numeral que de forma literal establece:

ARTÍCULO 1132.- Todo Magistrado, juez o secretario, se tendrá por forzosamente impedido para conocer en los casos siguientes:

...XII. Si fuere pariente por consanguinidad o afinidad del abogado o procurador de alguna de las partes, en los mismos grados que expresa la fracción II de este artículo.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Asimismo, el precepto legal antes invocado, guarda estrecha relación con lo dispuesto por el numeral 1149 del Ordenamiento Jurídico en cita, el cual contempla lo siguiente:

ARTÍCULO 1149.- Los Magistrados, jueces y secretarios tienen el deber de excusarse por las mismas causas por las que pueden ser recusados, y deben de señalar expresamente la causa de su excusa.

Bajo el contenido del texto normativo transcrito, el cual se relaciona con el argumento planteado por la Juzgadora, este Cuerpo Tripartito considera que la misma es **fundada** por los argumentos que se enuncian a continuación.

De la información obtenida en el presente asunto, de manera específica en el auto de data **treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés**, la Licenciada **IXEL ORTIZ FIGUEROA** Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, manifiesta la necesidad de abstenerse de continuar conociendo del presente Juicio, atendiendo a que mantuvo una relación sentimental con el Licenciado



Toca Civil: 29/2023-13-M
Exp. Número: 303/2022-3
Ordinario Mercantil
Excusa.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.7] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8] con

quien aún y cuando la relación ya se encuentra concluida, ello derivó en un marcado afecto hacia él profesionista, aunado a que el mismo la representa en un Juicio de Amparo radicado bajo el número **952/2020**.

Por lo anterior, y atendiendo a los ordinales 1149 en relación con el 1132 fracción XII del Código de Comercio, así como el artículo 50 fracción III de la Legislación Adjetiva Civil, mismos que ya fueron transcritos anteriormente, es que se determina a que la misma es **procedente**, pues del propio dicho de la Juzgadora se advierte que en efecto manifiesta un marcado afecto hacia el profesionista en mención.

Por lo que, de continuar conociendo el asunto se atendería contra el principio de imparcialidad e igualdad de las partes pues su juicio **podría verse favorecido** hacia la parte que representa la persona con quien mantenía un vínculo sentimental, lo que provocaría que el desarrollo del proceso pueda verse contaminado y afectado de imparcialidad.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

De lo anterior se advierte que si bien, no se acredita de forma específica la fracción XII del artículo 1132 del Código de Comercio, debido a que entre la Juez y el abogado de la parte actora no son parientes por afinidad, también lo es que, si se materializa la hipótesis planteada el artículo 50, fracción tercera del Código Procesal Civil, el cual puede utilizarse de manera supletoria. Pues es lógico, que, si la Juzgadora tuvo una relación con uno de los abogados, y que actualmente aún permanece un marcado afecto hacia él, ello materializa este impedimento que la ley procesal de la materia contempla para efectos de la procedencia de la excusa. Pues de forma literal establece que es causa de impedimento:

*Que el Juez haya manifestado **un marcado afecto** o gratitud por alguno de los litigantes;*

Lo que en el presente caso, de forma literal la Juez expresó.

Máxime que, al ser el litigante el representante legal de la Juzgadora en un Juicio de garantías ello también acredita otra de las causales de impedimento planteadas en la misma fracción III, del artículo 50 del Código



Toca Civil: 29/2023-13-M
Exp. Número: 303/2022-3
Ordinario Mercantil
Excusa.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Procesal Civil vigente en el Estado, el cual establece que:

Si ha recibido servicios por parte del litigante.

Derivado de lo expuesto, este cuerpo Colegiado considera suficiente el dicho de la Juzgadora para declarar **procedente** la excusa planteada por la A quo en el presente asunto debiendo quedar en consecuencia, separada de forma definitiva del conocimiento del juicio Ordinario Mercantil **303/2022-3**, por lo que no podrá seguir conociendo del mismo.

En atención a lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 170¹ de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, que prevé que en los casos de recusación, **excusa** o impedimento de los Jueces, conocerá del asunto respectivo, el Juez del Ramo que funcione en la misma circunscripción territorial progresivamente, por lo que se ordena remitir los autos del juicio Ordinario Mercantil **303/2022-3**, al Juez que se excusa, para efecto de que realice las anotaciones pertinentes

¹ ARTÍCULO 170.- En los casos de recusación, excusa o impedimento de los Jueces conocerá del asunto respectivo, el Juez del ramo que funcione en la misma circunscripción territorial progresivamente. Agotados estos últimos o no funcionando más que uno solo en el ramo respectivo, conocerá el juez de la circunscripción territorial siguiente, en orden progresivo. Tratándose de un Juzgado integrado por varios jueces, el asunto pasará a conocimiento de otro de ellos, conforme a la distribución interna que se haya dispuesto.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

en el libro de gobierno respectivo y posteriormente remita el expediente al Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1132 fracción XII y 1149 del Código de Comercio, así como el numeral 50 fracción III de la Ley Adjetiva Civil para el Estado de Morelos, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara **PROCEDENTE** la excusa planteada por la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, dentro de los autos del expediente **303/2022-3**.

SEGUNDO.- En consecuencia, la Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos deberá de abstenerse de continuar conociendo del presente asunto.

TERCERO.- Se ordena remitir los autos del juicio, a la Jueza que se excusa, para efecto de que realice las anotaciones pertinentes



Toca Civil: 29/2023-13-M
Exp. Número: 303/2022-3
Ordinario Mercantil
Excusa.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

en el libro de gobierno respectivo y posteriormente remita el expediente al Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado quien deberá seguir conociendo del presente caso.

CUARTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE; y en su oportunidad archívese el presente asunto como asunto totalmente concluido.

A S Í, por unanimidad lo resolvieron y firman la Magistrada y los Magistrados Integrantes de la Primera Sala del Primer Circuito Judicial, del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, **ELDA FLORES LEÓN**, Presidente de Sala; **FRANCISCO HURTADO DELGADO**, Integrante y ponente en el asunto, y **JAIME CASTERA MORENO**, Integrante, quienes actúan ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada **DULCE MARÍA ROMÁN ARCOS**, quien da fe.

FHD/JGL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3
ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



Toca Civil: 29/2023-13-M
Exp. Número: 303/2022-3
Ordinario Mercantil
Excusa.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco